

VILLAQUEJIDA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2020, conforme el Decreto de Avocación de competencias, dado el 25 de marzo del actual, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de León, nº 62, en fecha de 3 de abril del 2020), se aprobaron las Bases y la convocatoria de méritos para la contratación en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato laboral de duración determinada en el Ayuntamiento de Villaquejida (Plan Especial de Empleo de Diputación Provincial de León 2020), con sujeción a las Bases de la misma publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de abril modificadas según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 6 de abril.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUEJIDA, 2020. PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Exposición de motivos.

La Excm. Diputación Provincial de León, aprobó las bases de la convocatoria del Plan de Empleo para 2020, destinada a subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, a municipios de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, para la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Teniendo en cuenta razones de utilidad pública e interés social, así como las especiales características del municipio, se considera conveniente para poder prestar los servicios que se atenderán, contratar a tres personas a jornada completa por un periodo máximo de hasta 150 días, con cargo a este Plan, dado el considerable trabajo que es necesario desarrollar en el municipio durante el periodo estival principalmente.

El contrato deberá formalizarse durante el primer semestre de 2020, por un período que concluirá como máximo el 10 de noviembre de 2020, al amparo de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, “Plan Empleo Municipal 2020”.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación laboral temporal a tiempo completo, conforme lo previsto en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender los servicios básicos de competencia municipal y demás obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Villaquejida, y al amparo de a la subvención concedida por la Diputación Provincial de León, “Plan de Empleo municipal 2020”, y con sujeción a las Bases de la misma publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de abril y modificadas según publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 63, de 6 de abril de 2020.



El proceso se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente, todo ello con la publicidad de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal y tablón de edictos municipal con remisión a todas las Juntas Vecinales del municipio para su publicación y máxima difusión y teniendo en cuenta la necesidad de cumplimiento de los plazos perentorios establecidos en la convocatoria de subvención del Plan de Empleo de Diputación Provincial.

Segunda.– Descripción de los puestos.

El Ayuntamiento de Villaquejida convoca tres (3) plazas de peón laboral temporal, (subvencionados por el Plan de Empleo de Diputación 2020), para la contratación a jornada completa, hasta un máximo de 5 meses (150 días).

La jornada ordinaria será de 40 horas semanales y el horario de trabajo será el establecido por la Alcaldía, de acuerdo a las necesidades concretas de cada servicio, pudiendo incluir períodos laborales en sábados y festivos

El sistema de selección será el de concurso y la convocatoria será publicada mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Además se publicará en la página web del Ayuntamiento y en todas las localidades del municipio a través de los correspondientes bandos.

Las funciones a realizar serán las establecidas en el contrato, no obstante, se señala que los trabajos a realizar consistirán en ejecución de pequeñas obras o prestación de servicios de interés general y social en el municipio como limpieza de edificios municipales, limpieza viaria, jardines, espacios públicos, servicios de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, pavimentación, depuración, conservación de parques, jardines y servicios municipales.

Las categorías de los puestos de trabajo serán las comprendidas entre los grupos de cotización a la Seguridad Social 9 y 11. Los trabajadores contratados dependerán directamente del Sr. Alcalde o concejal en quien delegue. Asimismo, estarán a las órdenes del personal designado por el Alcalde.

Período de prueba. Será de 15 días, por si se apreciase que el trabajador no cumpliera las condiciones exigidas o mostrase escaso interés en el trabajo a realizar, procediendo, en este caso, a notificarle la baja por no superar el periodo de prueba, en cuyo caso se realizará un nuevo llamamiento, de acuerdo con el orden de la lista de aspirantes, según la puntuación obtenida que se constituye en bolsa de empleo.

Tercera.– Requisitos de los aspirantes.

1. L@/s candidat@/s que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 LEBEP.
 - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.



c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

e) Aceptar las Bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

e) Estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el momento de formular la solicitud de alta en la Seguridad Social.

Los trabajadores empleados con cargo a este Plan no podrán desempeñar un segundo puesto de trabajo mientras se mantenga la contratación. En este caso, el Ayuntamiento deberá poner fin al contrato de trabajo y contratar un nuevo trabajador.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 LEBEP.

Cuarta.– Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al modelo Anexo I, que se facilitará gratuita y **TELEMÁTICAMENTE** secretaria@villaquejida.com en el Ayuntamiento de Villaquejida.

La instancia deberá acompañarse de Fotocopia del DNI o NIE.

Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

Sin la presentación de los documentos acreditativos no se valorarán los méritos alegados.

Quinta.– Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.



Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución haciendo constar los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, el nombre de los miembros del Tribunal y el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

Los aspirantes excluidos que no están de acuerdo con exclusión podrán alegar lo que a su derecho convenga mediante escrito dirigido al Sr. alcalde Presidente que deberá presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento y resolverse antes de que tenga lugar la baremación del concurso.

Sexta.– Comisión Evaluadora de Selección.

La composición del Tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en el EBEP, estando compuesto por el Presidente, Secretario y un vocal.

Séptima.– Procedimiento de selección. Concurso.

Valoración y acreditación de los méritos.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente mediante contratos de trabajo, certificados de empresa o informe de vida laboral de la Seguridad Social.

Para puntuar o valorar los apartados de titulación y formación complementaria, se deberán, presentar originales o fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de la titulación requerida, como de la formación complementaria.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente, siendo la puntuación máxima 10 puntos.

Experiencia. máximo: 3,50 puntos.

Por cada mes trabajado como peón, oficial de primera o segunda en la Administración Pública o empresas privadas: 0,10 puntos por mes trabajado indistintamente del contrato realizado. No se computarán fracciones inferiores al mes, salvo para deshacer empates.

Formación complementaria. máximo: 3,50 puntos

Se valorarán los siguientes cursos y títulos:

* Estar en posesión de algún curso en Prevención de riesgos Laborales de la construcción con un mínimo de 20 horas: máximo 0,20 puntos.



* Haber realizado cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado: 0,20 puntos por curso: (con un mínimo de 20 horas, no puntuando los cursos inferiores a tal duración: máximo 0,80 puntos.

Se entenderán cursos relacionados con el puesto de trabajo aquellos referentes a construcción, instalaciones y fontanería, jardinería y similares.

* Aplicador y manipulador de productos fitosanitarios

Nivel cualificado: 1,00 puntos

Nivel básico: 1,50 puntos

Puntos máximo 2,50 puntos

Por motivos de urgencia de prestación de servicios y carácter social: Máximo 2 puntos

*Residir y estar empadronado en el municipio de prestación del servicio. 0,75 puntos.

Se justificará con certificado de empadronamiento al menos con una antigüedad de 12 meses.

*1,25 puntos máximo por acreditar cargas familiares (hijos, cónyuge a cargo ...).

Se concederán 0,25 puntos por cada miembro de unidad familiar a su cargo. Deberá justificarse que el cónyuge o descendientes no perciben rentas/ingresos de cualquier naturaleza a través de la declaración anual de IRPF.

Por estar en posesión de permiso de conducir B: 1 punto.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del permiso de conducir

Octava.–Propuesta de contratación.

A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, el Tribunal de selección elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde a favor del candidat@ que mejor puntuación total haya obtenido en el proceso selectivo. El Tribunal evaluador dejará desierta la propuesta de contratación en el caso de que ningún candidat@ propuest@ reúna la cualificación necesaria para el puesto (5 puntos mínimo).

Se formará una bolsa de empleo con los candidat@s analizad@s que hayan obtenido al menos 5 puntos en el proceso selectivo realizado. Esta bolsa podrá utilizarse por el Ayuntamiento en caso de que el/la candidat@ seleccionad@ finalmente decida no incorporarse, o bien para proveer futuras necesidades de personal, bajas laborales, sustituciones, etc. derivadas de esta convocatoria.

Novena.–Modalidad de contratación.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, los contratos a celebrar tendrán carácter de duración determinada. El salario será según convenio.

Décima.– Presentación de documentación



1. El aspirante propuesto presentará en las oficinas municipales dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la publicación del candidato seleccionado, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son además de los señalados en las Bases, los siguientes:

- Copia autenticada o fotocopia, del DNI.
- Declaración jurada de no hallarse incurs@ en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separad@ mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitad@ para el ejercicio de funciones públicas en los términos exigidos en la base segunda.
- Declaración del interesad@ de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/84.

2.- Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte del proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la corporación previa propuesta del Tribunal reunido al efecto acordará la contratación del aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

Duodécima.– Interpretación de las Bases.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas Bases el Tribunal de selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

En lo no previsto por estas Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Decimotercera.– Recursos.

Contra la presente convocatoria y Bases, se puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 125 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por el primero, no se podrá interponer el contencioso hasta tanto se haya resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos de resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Se dará, asimismo, la publicidad correspondiente a los efectos oportunos.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villaquejida, el Alcalde-Presidente, Sr. D. David González Navarro, a la fecha de la firma electrónica.

